

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

9848/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con seis minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°9848, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED]. Ha solicitado la entrega de la información referente a: "Quería saber si mi esposo puede estar presente en el momento que nazca nuestro bebé, ya que anteriormente había escuchado que iban habilitar esa opción." Hace las siguientes VALORACIONES:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante el Departamento de Monitoreo y Gestión de Redes Integrales e Integradas de Salud del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada, la Jefatura del Departamento de Monitoreo y Gestión de Redes Integrales e Integradas de Salud informó que a la fecha el Instituto Salvadoreño del Seguro Social se encuentra trabajando en los estudios de factibilidad para iniciar la atención del parto con acompañamiento a la madre, habiéndose trabajado a la fecha iniciativas a nivel de plan piloto, que debido a la pandemia se han visto suspendidas por seguridad de las pacientes y sus familias.

Que la información solicitada es de carácter pública, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Hágase del conocimiento de la solicitante lo descrito en el párrafo quinto de la presente resolución.

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Licda. Eha Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información OIR/ISSS
K.C.

